

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 580: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O
RECLAMO PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN
QUÍMICA, UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 16 de enero de 2014.

En la sesión ordinaria N° 709 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 6 de noviembre del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 529, de fecha 26 de junio de 2013, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por 8 años al Doctorado en Química, impartido por la Universidad de Chile, lo que fuera notificado con fecha 9 de septiembre de 2013.
2. El recurso de reposición presentado por el con fecha 30 de septiembre de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Doctorado en Química, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.



III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución n°529, referidas a: desarrollo del objetivo referido a la vinculación con el sector productivo, plan de estudios y mecanismos de vinculación con la industria, duplicidad de contenidos y sinergia entre los profesores que dictan los distintos tópicos de las asignaturas, permanencia efectiva de los estudiantes, tasa de graduación, coordinación entre las facultades y plan de desarrollo.
5. Que, respecto al objetivo referido a la vinculación con el medio, el Programa esgrime como argumento que la baja penetración en el sector productivo es reflejo del estado actual de la química en el país. La Comisión mantiene su conclusión al respecto pero, con el fin de permitir una mejor comprensión de la misma, dispone modificar la redacción en este punto.
6. Que, en cuanto a la falta de mecanismos de vinculación con la industria en el plan de estudios, los argumentos esgrimidos por el Programa no son suficientes, pues sólo reiteran el estado de la química en el país. Por lo tanto, la Comisión mantiene su conclusión al respecto, pero modifica la redacción de la Resolución para una mejor comprensión.
7. Que, respecto a la alta permanencia de los estudiantes en el Doctorado y la baja tasa de graduación, el Programa esgrime como argumento que la reglamentación de la Universidad establece como duración máxima 6 años, en este sentido no se tiene la autoridad para vulnerar los derechos de los estudiantes, y por ende no se pueden implementar acciones para disminuir la permanencia y aumentar la graduación. Al respecto la Comisión señala que el programa posee un elevado tiempo de permanencia (5.5 años en promedio de los graduados en el período 2008-2012), lo cual es superior a periodo teórico definido por el propio programa (4 años). La Comisión mantiene su conclusión al respecto pero, con el fin de permitir una mejor comprensión de la misma, dispone modificar la redacción en este punto.
8. Que, respecto al resto de los argumentos esgrimidos por el programa, no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación, y no tienen la virtud de modificarla.

9. Que el hecho que se modifiquen ciertas conclusiones parciales, no implica necesariamente que la decisión final de acreditación varíe, especialmente cuando las modificaciones no afectan aspectos sustanciales en que se basó la decisión.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

10. No acoger, por unanimidad, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 529, de fecha 26 de junio de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada al Programa de Doctorado en Química, impartido por la Universidad de Chile.
11. Que para mayor claridad, reemplácese la Resolución N° 529, de fecha 26 de junio de 2013, por la que se anexa (Resolución N° 529 BIS)



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 529 (BIS):
DOCTORADO EN QUÍMICA,
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 16 de enero de 2014.

En la sesión N° 664 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 26 de junio de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Química al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa de Doctorado en Química, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Química recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 22 de enero de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 6 de mayo de 2013, el Programa de Doctorado en Química remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 664 de fecha 26 de junio de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Química, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Química, impartido por la Universidad de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

El carácter científico, perfil de egreso y objetivos están claramente definidos y se encuentran orientados a la formación de académicos de alto nivel en el área de la química y la generación de vínculos con el sector productivo.

El objetivo relacionado con la vinculación con el sector productivo evidencia un bajo desarrollo.

Las líneas de investigación declaradas cubren las áreas fundamentales de la química.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión están formalmente establecidos, son pertinentes y se ajustan a los requerimientos del Programa. El sistema de selección es riguroso.



efectivo, lo que se ve reflejado en la calidad de los doctorandos quienes en un gran porcentaje obtienen becas externas como CONICYT.

La demanda por el Programa es alta y se advierte un incremento en los últimos años.

Destaca positivamente la importante presencia de alumnos extranjeros.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

La estructura curricular y el plan de estudios son adecuados.

No se evidencian mecanismos en el Plan de Estudios, que permitan una concreta vinculación con la industria.

Las asignaturas establecidas son pertinentes y sus contenidos y bibliografía se encuentran debidamente actualizados. Se valora la variada oferta de cursos electivos, los cuales fomentan la interdisciplinariedad.

Se percibe por parte de los alumnos una falta de sinergia entre los profesores que dictan los distintos tópicos de las asignaturas, lo que provoca duplicidad de contenidos.

La actividad de graduación corresponde a una tesis, cuyo nivel y exigencia son adecuados y, las tesis que se han elaborado, se enmarcan en las líneas de investigación declaradas, destacando, además, la alta productividad científica derivada de ellas.

Se valora la baja deserción, aunque el tiempo de permanencia efectivo de los estudiantes en el programa supera el tiempo teórico de 4 años definido por el Programa, lo que redunda en una baja tasa de graduación.

ACADÉMICOS DEL PROGRAMA

El claustro académico constituye un cuerpo amplio y sólido, destacable por su trayectoria -nacional e internacional- y por su productividad científica. Posee una gran variedad de líneas de investigación coherentes con las que aborda el Doctorado.

La dedicación horaria y la distribución de guía de tesis, son apropiadas.

Se valora la estrategia de fortalecimiento del cuerpo académico.

APOYO INSTITUCIONAL

El Doctorado dispone de infraestructura y equipamientos adecuados para su funcionamiento, tanto a nivel general como en las diferentes líneas de investigación que desarrolla.

Se constata una falta de coordinación entre las facultades que integran el Programa, situación manifestada por sus diferentes actores.

En cuanto a la internacionalización, se valoran los esfuerzos realizados para promover la realización de pasantías internacionales de sus estudiantes.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Plan de Desarrollo presentado es factible y considera responsables, metas y objetivos claros. Dicho plan no contempla acciones tendientes a acotar los tiempos de permanencia de los estudiantes y aumentar el número de graduados.

Respecto al proceso de acreditación anterior, el Doctorado muestra significativos avances referidos a número de alumnos, mayor impacto de las publicaciones del claustro, aumento de académicos y amplitud de nuevas líneas de investigación.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Química impartido por la Universidad de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Química, impartido por la Universidad de Chile por un plazo de 8 años, período que culmina el 26 de junio de 2021.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Química impartido por la Universidad de Chile podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.

13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN